



Administración de Justicia

# JUZGADO DE INSTRUCCION N° 35 MADRID

PLAZA DE CASTILLA 1

Teléfono: 914932340-41-42 Fax: 914932343

42500

Número de Identificación Único: 28079 2 0093976 /2009

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1774 /2009

MIGUEL TORRES ALVAREZ, SIN PROFESIONAL ASIGNADO , SIN PROFESIONAL ASIGNADO , MIGUEL TORRES ALVAREZ MARIA DOLORES MARQUEZ DE PRADO NORIEGA, SIN PROFESIONAL ASIGNADO , SIN PROFESIONAL ASIGNADO , MARIA DOLORES MARQUEZ DE PRADO NORIEGA FRANCISCO REVERTE DE LUIS PEONES NEGROS, PRODUCTORA QSV TV , REPRESENTANTE ASOCIACION 11 M VERDAD Y JUSTICIA

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID  
RECEPCIÓN DE  
19 JUN 2009  
PROVISIONAL  
Artículo 161.2  
NOTIFICACIÓN  
22 JUN 2009  
L.E.C. 1/2000

## AUTO DE SOBRESUMIMIENTO

En MADRID, a dieciocho de junio de dos mil

### HECHOS

UNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**PRIMERO:** Francisco Reverte de Luis ha admitido, en su declaración judicial ser el Presidente de la Asociación 11-M, Verdad y Justicia, con dominio en Internet PEONES NEGROS, propiedad de dicha Asociación, y que lanzó el canal QSV.TV.es

Admitió haber "colgado" en Youtube un video, distribuido por la productora QSV.TV.es,, con una voz en off y unos textos con dos fotografías del Sr. Sánchez Manzano, que decían, por ejemplo: "¿Quién dio la orden de que no se cumpliera el protocolo?" (se refiere a la recogida de muestras de los atentados del 11 de marzo de 2004), y el querellado manifestó que ello fue debido a que el querellante era entonces el máximo responsable de los TEDAX y los interrogantes que se formularon en los videos, en lo relativo a esa cuestión, surgieron para dicha Asociación 11-M Verdad y Justicia, de los testimonios de Carlos Corrales, Comisario General de Policía Científica, de José María Cáceres Vadillo, Jefe de la Brigada Provincial de los TEDAX, del Perito de explosivos Manuel Escribano Escudero, y de Pedro Díaz-Pintado Moraleda, Perito Subdirector General Operativo, en el juicio celebrado en la Sala de lo Penal, Sección 2ª, de la Audiencia nacional, sobre dichos atentados del 11-03-2004.

Aportó documental al respecto sobre dichas intervenciones en el juicio oral; lo mismo cuando se hizo figurar en los videos de Youtube que la mañana del 11/03/2004 los TEDAX recogieron muestras de restos electrónicos y de explosivos en los focos de explosión, todo ello según reclamaciones de los miembros del TEDAX en el juicio del 11-M.

Respecto a las afirmaciones de que no se



Madrid



siguieron los protocolos en la recogida de muestras, el querellado manifiesta que obedecían a las declaraciones en el plenario de Manuel Escribano, la Perito licenciada en químicas nº 17362, José María Cáceres y de Carlos Corrales Bueno.

Estas mismas declaraciones los llevaron al querellado y demás personas de PEONES NEGROS a que las muestras obtenidas en la furgoneta Kangoo y la mochila encontrada en Vallecas, así como los del atentado-suicidio de Leganés, añadiendo a dichas fuentes las alegaciones del Letrado Jose María de Pablos en el trámite de informe en dicho juicio oral.

Por último, los interrogantes sobre el hecho de haberse encaminado las investigaciones hacia la Goma 2 ECO, ocultando los análisis reales también tuvieron su origen en la prueba pericial practicada en el juicio del 11-M, la sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Penal (pág. 540) y un artículo aparecido en el diario EL MUNDO el 18/06/2007.

Todo esto está acreditado documentalmente, habiendo sido aportada la transcripción de todas las sesiones del juicio conocido como el "11-M"

SEGUNDO: En consecuencia con lo expuesto, no está acreditada la perpetración del delito de calumnias o injurias que se imputa al querellado, ya que no se ha imputado el Sr. Sánchez Manzano ningún delito que sea perseguible de oficio.

Tampoco se advierte un ánimo de difamarlo en los libros de Youtube, máximo si se tiene en cuenta que los mismos versaban sobre los atentados del 11/03/2004 y el posterior juicio oral, asuntos de indiscutible interés público, pues estaban ejercitando su libertad de opinión y de información dentro de los parámetros que para tal fin ha establecido el Tribunal Constitucional.

Procede, por tanto, el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones al no haberse acreditado la comisión de delitos de calumnia o de injurias por parte del querellado.

Todo ello, sin perjuicio de que el querellante pueda ejercitar las acciones civiles pertinentes de acuerdo con la L.O. 1/1982, de 5 de marzo, de protección de los derechos del menor y a la propia imagen.

#### PARTE DISPOSITIVA

**SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA** al no haberse acreditado la perpetración de delitos de calumnia o de injurias graves que se imputan al querellado Francisco Reverte de Luis.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación, en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma Dª. IGNACIO BIGERIEGO





Administración  
de Justicia

GONZÁLEZ-CAMINO ,        MAGISTRADO-JUEZ        del    Juzgado    de  
Instrucción nº 35    de MADRID    y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se da cumplimiento a lo mandado;  
doy fe.



Madrid